

de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Melillense de Triatlón se rige por con el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla Ley Orgánica 2/95, Ley 10/90 del Deporte, los Estatutos de la Federación Española de Triatlón, Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME extraordinario número 20 de 25 de junio de 1999 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación Melillense de Triatlón las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del triatlón en toda la ciudad de Melilla y respecto de las competiciones y campeonatos por la misma organizados.

Igualmente, es competencia propia de la Federación, la expedición de las correspondientes licencias que son necesarias para poder participar, como Jugador, Entrenador o Oficial, en las competiciones y campeonatos organizados por ella.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

Además de sus actividades propias, corresponde a la Federación Melillense Triatlón, bajo la coordinación y tutela de la Ciudad Autónoma de Melilla y Federación Española de Triatlón, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar competiciones y campeonatos oficiales de ámbito Autonómico.
- b) Organizar las competiciones de ámbito Autonómico.
- c) Actuar en coordinación con la Federación Española para la promoción general del deporte del Triatlón en la Ciudad de Melilla.
- d) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración con la Federación Española y Ciudad Autónoma de Melilla, los planes de formación y preparación de los deportistas.
- e) Colaborar con la Administración del Estado, la de la Ciudad Autónoma y Federación Española de Triatlón, en la formación del personal técnico, en la prevención, control y represión del uso de sustancias farmacológicas prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte.
- f) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter Autonómico que se celebren en la Ciudad de Melilla.

g) Regular y ejercer la potestad disciplinaria.

h) Ejercer el control de las subvenciones que se asigne a los Clubs, Asociaciones y Entidades De-

portivas, en las condiciones que fije, la Ciudad Autónoma de Melilla, Federación Española de Triatlón y el Consejo Superior de Deporte.

i) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Melillense de Triatlón ostentará la representación de Melilla en las competiciones y campeonatos de triatlón de carácter nacional que se celebren dentro del territorio español. A estos efectos, es competencia de la Federación:

a) Designar los jugadores, entrenadores y demás miembros que han de integrar y entrenar las distintas Selecciones Autonómicas.

b) Participar con las distintas Selecciones Autonómicas en las competiciones, campeonatos y encuentros nacionales.

c) Mantener las relaciones con la Federación Española de Triatlón y las Federaciones Autonómicas afiliadas a la misma. En el Ámbito Nacional, la Federación Triatlón de participará en competiciones de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones vigentes.

d) Colaborar con la Administración en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

e) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

Artículo 9. Representación.

La Federación Melillense de Triatlón ostentará la representación de Melilla en las competiciones y campeonatos de triatlón de carácter nacional que se celebren dentro del territorio español. A estos efectos, es competencia de la Federación:

a) Designar los jugadores, entrenadores y demás miembros que han de integrar y entrenar las distintas Selecciones Autonómicas.

b) Participar con las distintas Selecciones Autonómicas en las competiciones, campeonatos y encuentros nacionales.

c) Mantener las relaciones con la Federación Española de Triatlón y las Federaciones Autonómicas afiliadas a la misma. En el Ámbito Nacional, la Federación triatlón de participará en competiciones de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones vigentes.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I: La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.